

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

### 5379 Corrección de error.

Advertidos errores en el texto del Decreto n.º 37/1994, de 25 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, debe procederse a su corrección en los siguientes términos:

#### Artículo 21.

Donde dice: 3.-i); debe decir: 3.-j)

Donde dice: 3.-j); debe decir: 3.-i)

#### Artículo 22.

Apartado 1.A) d): donde dice, "proyectos de circulares"; debe decir: proyectos de instrucciones.

Apartado 1.A) e): donde dice: "Supervisión de la tramitación y, en su caso, tramitación de las reclamaciones económico-administrativas"; debe decir: Tramitación de las reclamaciones económico-administrativas cuando se trate de tributos cedidos y de recargos establecidos sobre tributos del Estado y tramitación previa de los recursos contencioso-administrativos en materias propias de la Dirección General, en colaboración, en este último caso, con la Dirección de los Servicios Jurídicos.

#### Artículo 23.

Apartado 3.c) última línea, donde dice: "Tasas de la Comunidad Autónoma y Precios Públicos"; debe decir: "Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma".

#### Artículo 25.

Donde dice: "6.1."; debe decir: 6.A.

Donde dice: "6.2"; debe decir: 6.B.

Murcia, 19 de abril de 1994.—La Vicesecretaria,  
**Pilar Ruiz Llamas.**

Consejería de Cultura y Educación

### 5442 ORDEN de 25 de abril de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece la convocatoria de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre durante la temporada estival.

La Consejería de Cultura y Educación en cumplimiento de las competencias que le son propias, mantiene como uno de sus objetivos prioritarios, fomentar la participación juvenil en todo lo relacionado con la práctica de actividades

de tiempo libre.

Para ello viene convocando una Campaña de actividades estivales que atienda la demanda existente al respecto y favorezca el acceso de los jóvenes al ocio activo.

Al objeto de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la participación de los jóvenes en las actividades contenidas en esta convocatoria, se hace necesario establecer las oportunas normas reguladoras.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Artículo primero

1.- Es objeto de la presente disposición aprobar la convocatoria de la Campaña de Actividades de Ocio y Tiempo Libre durante la temporada estival y establecer las normas por las que ha de regirse la participación en las mismas, según las condiciones específicas que se determinan en los Anexos a la presente Orden.

2.- Los gastos que se deriven del desarrollo de esta Campaña, serán atendidos con cargo a los créditos previstos en la consignación presupuestaria 15.03.323A.649.

### Artículo segundo

Podrán participar en la presente convocatoria, los jóvenes residentes en la Región de Murcia, de edades comprendidas entre los 8 y 30 años cumplidos al inicio de cada una de las actividades.

### Artículo tercero

1.- Las solicitudes de participación se formalizarán en las correspondientes fichas de inscripción, que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes y en los Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2.- Las solicitudes, cumplimentadas en todos sus puntos y acompañadas de fotocopia del D.N.I. o de la hoja del Libro de Familia donde figura el solicitante, podrán presentarse en los organismos citados en el punto anterior de este artículo. El horario de presentación de solicitudes en la Dirección General de Juventud y Deportes, queda establecido de 8 a 15'30 horas y de 17 a 19 horas.

3.- A efectos de finalización de los plazos de solicitud que se establecen en cada uno de los Anexos a la presente

Orden, se considerará la fecha de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura y Educación, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42.- 2ª Escalera, 3ª planta, 30005 Murcia.

#### Artículo cuarto

1.- La adjudicación provisional de las plazas convocadas por la presente Orden, se realizará por sorteo, según los procedimientos que, mediante Resolución, regulará la Dirección General de Juventud y Deportes. Dicha Resolución se expondrá en los Tablones de Anuncios de la mencionada Dirección General y de los Servicios de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia. En estos mismos lugares, quedarán expuestas las listas de solicitantes que hubieran obtenido adjudicación provisional de plaza.

2.- Las fechas y horas de los correspondientes sorteos, a los que podrán asistir los particulares interesados, se harán públicas en los Tablones de Anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación y de la Dirección General de Juventud y Deportes.

#### Artículo quinto

1.- Una vez adjudicada provisionalmente cualquiera de las plazas convocadas, se deberá hacer efectivo el importe de la cuota de participación, mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta que oportunamente comunicará la Dirección General de Juventud y Deportes, consignando en el resguardo correspondiente la actividad en la que se participa y el nombre y apellidos del interesado.

2.- Para la adjudicación definitiva de la plaza obtenida en el sorteo, el justificante de ingreso o transferencia bancaria, deberá obrar en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes, dentro del plazo establecido en cada uno de los Anexos a la presente Orden. En caso contrario, se entenderá que el solicitante renuncia a la plaza obtenida, quedando ésta a disposición de la citada Dirección General para su adjudicación a otro solicitante.

#### Artículo sexto

Salvo para aquellas actividades en las que se determinen otras condiciones, procederá la devolución del importe de la cuota de participación, cuando la no incorporación a la actividad que corresponda se produzca por causas no imputables a la Administración.

#### Artículo séptimo

1.- De las plazas convocadas en los Anexos I y II a la presente Orden, se reservará para integración social, el número de plazas que se determina en cada uno de ellos. Dichas plazas se cubrirán según propuesta formulada por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

2.- Las plazas a las que se refiere el apartado anterior que no se llegaran a cubrir, se adjudicarán por el procedimiento que, para este supuesto, se establecerá en la Resolución citada en el apartado 1 del artículo cuarto de la presente Orden.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

### Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de abril de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

## ANEXO I

### ACTIVIDADES EN ALBERGUES Y CAMPAMENTOS

1.- Podrán participar en estas actividades los jóvenes de edades comprendidas entre los 8 y 13 años, de acuerdo con lo que se determina para cada una de ellas.

2.- El número de plazas convocadas para cada una de las actividades, es de 50, de las que se reservan 5 para integración social.

3.- El plazo de presentación de solicitudes de inscripción quedará abierto el día 3 de mayo de 1994 y finalizará el día 20 de este mismo mes, ambos inclusive.

4.- El plazo de presentación en la Dirección General de Juventud y Deportes, del justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota de participación en la actividad en la que se hubiera obtenido plaza, finalizará el 13 de junio de 1994.

5.- Para participar en la actividad "Curso de Inglés", será requisito imprescindible que los seleccionados estén iniciados en el conocimiento de la lengua inglesa, lo que deberá acreditarse documentalmente adjuntando al justificante de ingreso del importe de la cuota de participación en esta actividad, certificación expedida por organismo público o privado.

6.- Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la cartilla de la seguridad social u otro tipo de seguro sanitario

7.- Actividades que se convocan:

#### "CURSO DE INGLÉS"

Lugar y fechas: Albergue Juvenil de "El Valle", del 1 al 15 de julio.

Edad de los participantes: de 8 a 10 años.

Cuota: 14.805 pesetas.

#### "EL VALLE DE LA AVENTURA"

Lugar y fechas: Albergue Juvenil de "El Valle", del 16 al 30 de julio.

Edad de los participantes: de 8 a 10 años.

Cuota: 14.805 pesetas.

#### **“DESARROLLA TU CREATIVIDAD”**

Lugar y fecha: Albergue Juvenil de “El Valle”, del 1 al 15 de agosto.

Edad de los participantes: de 11 a 13 años.

Cuota: 14.805 pesetas.

#### **“EL ESPÍRITU DEL TROTAMUNDOS”**

Lugar y fecha: Albergue Juvenil de “Sierra Espuña”, del 1 al 15 de julio.

Edad de los participantes: de 11 a 13 años.

Cuota: 14.805 pesetas.

#### **“NOSTROMO. LA ULTIMA FRONTERA”**

Lugar y fecha: Albergue Juvenil de “Sierra Espuña”, del 1 al 15 de julio.

Edad de los participantes: de 8 a 10 años.

Cuota: 14.805 pesetas.

#### **“PARQUE ANIMÁGICO”**

Lugar y fecha: Albergue Juvenil de “Sierra Espuña”, del 16 al 30 de julio.

Edad de los participantes: de 8 a 10 años.

Cuota: 14.805 pesetas.

#### **“AVENTÚRATE”**

Lugar y fecha: Campamento Juvenil de “Sierra Espuña”, del 1 al 15 de julio.

Edad de los participantes: de 11 a 13 años.

Cuota: 11.655 pesetas.

#### **“EL RAPTO DE EUROPA”**

Lugar y fecha: Campamento Juvenil de “Sierra Espuña”, del 1 al 15 de julio.

Edad de los participantes: de 11 a 13 años.

Cuota: 11.655 pesetas.

#### **“VEN Y VERÁS”**

Lugar y fecha: Campamento Juvenil de “Sierra Espuña”, del 16 al 30 de julio.

Edad de los participantes: de 11 a 13 años.

Cuota: 11.655 pesetas.

### **ANEXO II INTERCAMBIOS JUVENILES**

1.- Participarán en las actividades incluidas en este Anexo, jóvenes de la Región de Murcia y de otras Comunidades Autónomas del Estado Español, de edades comprendidas entre los 14 y 17 años, de acuerdo con lo que se determina para cada una de ellas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes de inscripción quedará abierto el día 3 de mayo de 1994 y finalizará el día 20 de este mismo mes, ambos inclusive.

3.- El plazo de presentación en la Dirección General

de Juventud y Deportes, del justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota de participación en la actividad en la que se hubiera obtenido plaza, finalizará el 13 de junio de 1994.

4.- Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social u otro tipo de seguro sanitario.

5.- Actividades que se convocan:

#### **“INICIACIÓN A LA VELA”**

Lugar: Albergue Juvenil de Calarreona, Águilas

Fechas: Del 1 al 14 de julio, del 16 al 30 de julio, del 1 al 14 de agosto y del 16 al 30 de agosto.

Edad de los participantes: de 14 a 17 años.

Cuota: 20.265 pesetas.

Número de plazas convocadas para la Región de Murcia: 15, por cada uno de los turnos, reservándose de ellas 1 para integración social.

#### **“MAZARRÓN”**

Lugar: Residencia El Peñasco. Puerto de Mazarrón.

Fecha: del 16 al 30 de julio.

Edad de los participantes: de 14 a 17 años

Cuota: 20.265 pesetas.

Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 10, reservándose de ellas 1 para integración social.

#### **“ASTURIAS”**

Lugar: Felechosa y Poo de Llanes.

Fecha: del 17 al 31 de julio.

Edad de los participantes: de 14 a 17 años.

Cuota: 20.265 pesetas.

Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 50, reservándose de ellas 2 para integración social.

#### **“EXTREMADURA”**

Lugar: Albergue Juvenil de Sta. María de Guadalupe.

Valencia de Alcántara. (Cáceres).

Fecha: del 16 al 30 de julio.

Edad de los participantes: de 14 a 17 años.

Cuota: 20.265 pesetas.

Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 25, reservándose de ellas 2 para integración social.

#### **“CASTILLA-LA MANCHA”**

Lugar: Albergue Juvenil de Entrepeñas. (Guadalajara).

Fecha: del 16 al 30 de julio.

Edad de los participantes: de 14 a 17 años.

Cuota: 20.265 pesetas.

Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 50, reservándose de ellas 2 para integración social.

#### **“CASTILLA-LEÓN”**

Lugar: Pereña. (Salamanca).

Fecha: del 16 al 30 de julio.

Edad de los participantes: de 14 a 17 años.

Cuota: 20.265 pesetas.

Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 25, reservándose de ellas 2 para integración social.

#### “NAVARRA”

Lugar: Albergues Juveniles de Zudaire (Sierra de Urbasa) y Estella.

Fecha: del 1 al 15 de julio.

Edad de los participantes: de 14 a 17 años.

Cuota: 20.265 pesetas.

Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 25, reservándose de ellas 2 para integración social.

#### “GALICIA”

Lugar: Campamento Juvenil “Penedo de Xacinto”. Entrimo (Orense).

Fecha: del 17 al 31 de julio.

Edad de los participantes: de 14 a 17 años.

Cuota: 20.265 pesetas.

Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 25, reservándose de ellas 2 para integración social.

#### “LA RIOJA”

Lugar: Albergue Juvenil de Soto de Cameros.

Fecha: del 1 al 15 de agosto.

Edad de los participantes: de 15 a 17 años.

Cuota: 12.000 pesetas.

Nº de plazas convocadas para la Región de Murcia: 20, reservándose de ellas 1 para integración social.

### ANEXO III

#### CAMPOS DE TRABAJO EN LA REGIÓN DE MURCIA

1.- Participarán en las actividades incluidas en este Anexo, jóvenes de la Región de Murcia, de otras Comunidades Autónomas del Estado Español y de otros países, de edades comprendidas entre los 18 y 26 años.

2.- El número de plazas convocadas para la Región de Murcia, es de 4 por turno en cada una de las actividades.

3.- El plazo de presentación de solicitudes de inscripción quedará abierto el día 3 de mayo de 1994 y finalizará el día 13 de este mismo mes, ambos inclusive.

4.- El plazo de presentación en la Dirección General de Juventud y Deportes, del justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota de participación en la actividad en la que se hubiera obtenido plaza, finalizará al día siguiente de la adjudicación provisional de la misma, según el procedimiento a que se refiere la Resolución mencionada en el apartado 1 del artículo cuarto de la presente Orden.

5.- Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar el Documento Nacional de Identidad y fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social u otro tipo de seguro sanitario.

6.- El importe de la cuota de participación en las actividades incluidas en este Anexo es de 8.000 pesetas.

7.- Campos de trabajo que se convocan:

#### “ECOLOGÍA”

Lugar y fechas: Águilas, del 15 al 30 de julio y del 1 al 15 de agosto.

Tipo: Nacional.

#### “ETNOLOGÍA”

Lugar y fechas: Bullas, del 17 al 31 de julio y del 3 al 17 de agosto.

Tipo: Internacional.

#### “ARQUEOLOGÍA”

Lugar y fechas: Coy (Lorca), del 4 al 18 de julio y del 21 de julio al 4 de agosto.

Tipo: Internacional.

#### “ECOLOGÍA MARINA”

Lugar y fechas: Mazarrón, del 1 al 15 de agosto y del 17 al 31 de agosto.

Tipo: Internacional.

#### “MEDIO AMBIENTAL”

Lugar y fechas: San Pedro del Pinatar, del 1 al 15 de julio y del 17 al 31 de julio

Tipo: Nacional

### ANEXO IV

#### CAMPOS DE TRABAJO EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EN OTROS PAÍSES Y ACTIVIDADES DE NATURALEZA CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

1.- Al no disponer, en el momento de efectuar la presente convocatoria, de toda la información precisa de las actividades de Campos de Trabajo y actividades de naturaleza convocadas por el Servicio Voluntario Internacional, otras Comunidades Autónomas y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales, únicamente se establecen en este Anexo las condiciones que rigen la participación en las mismas.

2.- La información detallada relativa a lugares y fechas de realización, tipo concreto de actividad, edad de los participantes en cada una de ellas, alojamiento, número de plazas convocadas y documentación necesaria en el momento de incorporación a las mismas, estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes y Servicios Municipales de Juventud de los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el momento de la apertura de los plazos de solicitud de participación.

3.- Podrán participar en estas actividades los jóvenes de edades comprendidas entre los 11 y 30 años.

4.- El plazo de presentación de solicitudes de inscripción quedará abierto el día 3 de mayo de 1994 y finalizará el día 13 de este mismo mes, ambos inclusive.

5.- El plazo de presentación en la Dirección General de Juventud y Deportes, del justificante de haber hecho efectivo el pago del importe de la cuota de participación en la actividad en la que se hubiera obtenido plaza, finalizará al día siguiente de la adjudicación provisional de la misma, según el procedimiento a que se refiere la Resolución mencionada en el apartado 1 del artículo cuarto.

6.- La devolución del importe de las cuotas de participación en las actividades a las que se refiere el presente Anexo, estará sujeta a las normas que establezca cada uno de los organismos convocantes a tal efecto.

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**5321 ORDEN de 25 de abril de 1994 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se fija el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas para inversiones forestales en explotaciones agrarias y se modifican las normas sexta y decimotercera de la Orden de 19 de julio de 1993 por la que se regulan las referidas ayudas.**

La norma decimoséptima de la Orden de 19 de julio de 1993 por la que se regulan las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias señala que anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecerá el plazo de admisión de solicitudes.

Por otra parte, y para su más correcta aplicación, es necesario modificar parcialmente la redacción de las normas sexta, decimotercera y decimocuarta de la citada Orden.

En consecuencia, he tenido a bien

### DISPONER

#### Primero.

Para el presente año, el plazo para presentar las solicitudes se establece desde el día de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 10 de junio, ambos inclusive.

#### Segundo.

1.º En la norma sexta, el punto 1.4 queda redactado en la forma siguiente:

4.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos de secano.

2.º La norma sexta punto 2 queda redactada de la forma siguiente:

2.- Superficies mínimas.

Las dimensiones mínimas de la superficie a forestar serán las siguientes:

A) Explotaciones individuales: 5 hectáreas.

B) Explotaciones asociadas: 10 hectáreas.

En todo caso, la masa continua mínima a forestar será de 5 Has.

En el caso que la superficie a forestar sea colindante con superficie ya forestada, serán auxiliares solicitudes para una superficie inferior a 5 Has. y mayor o igual a 1 Has., siempre que la masa continua formada por ambas no sea inferior a 5 Has.

#### Tercero.

1.º La norma decimotercera, punto 2, queda redactada de la forma siguiente:

2.- Finalizado el plazo de admisión de solicitudes la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, seleccionará aquellas que puedan ser objeto de tramitación en el ejercicio, en función de la superficie a forestar o mejorar programada en el mismo y conforme a las prioridades establecidas en la norma octava de la presente Orden. Todas las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos técnico-ambientales adecuados con especial atención a la idoneidad del material vegetal a utilizar para garantizar la permanencia de la explotación.

2.º La norma decimotercera, punto 3.b) queda redactada de la forma siguiente:

b) Escritura pública, nota simple o certificación del Registro de Propiedad.

#### Cuarto.

La norma decimocuarta queda redactada de la forma siguiente:

1.º La concesión de las ayudas, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se efectuará en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Si en dicho plazo no hubiere recaído resolución sobre alguna solicitud, ésta se considerará desestimada.

2.º No obstante la concesión de la Prima de Mantenimiento y Prima Compensatoria tiene eficacia anual, quedando condicionada a la comprobación, dentro de cada ejercicio, del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden. A estos efectos mediante resolución del Director General de Desarrollo Agrario, se aprobará la relación anual de beneficiarios a las citadas primas en base a las inspecciones practicadas sobre las explotaciones en el ejercicio anterior que acrediten el estado de no abandono de las mismas.

#### Quinto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia, 25 de abril de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**